

パー の子 のでし DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, dd / mm / 3020

Señor (a): ABG. CAROLLINA VELASOUEZ

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396. - Organización social, Artículo 404 .-Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana y Artículo 427.-Conformación de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información VALIDADA por quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial Zorra 3 Accusa, del barrio La Born, Parroquia Contré per Poeso, de la Administración Zonal Euceno Esteto.

Agradezco la atención que se dé al presente.

Saludos cordiales,

COORDINADOR(A) PARROQUIAL

mago Gárcis 1

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO/A

DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Ing. Roman

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONALEIO/A

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 11/ 06/2022

Señor (a): INGENIERS GABRICLA YANQUEZ ADMINISTRADOR (A) ZONAL NORTE EUCENIO ESPEJO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente .-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, se solicita tramitar ante el órgano competente, la inscripción de la información de la Asamblea Barrial 2005 3 ACTINA del barrio , Parroquia CONITE del Rebu. La bota perteneciente a la Administración Zunal NOETE EUGENIO ESPENSourde a la establecido en el Artículo 396. - Organización social y Artículo 427.- Conformación de las asambieas barriales, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102.

El expediente adjunto contiene los siguientes documentos:

- 1. Acta de Conformación de la Asamblea Barrial
- 2. Acta de designación de la Directiva de la Asamblea Barrial
- 3. Acta de designación de los Representantes para la Asamblea Parroquial
- Normas internas de funcionamiento y procedimiento parlamentario

sr/sra.: Eithe H. Soto

rc. 1706844188

sr/sra.: guadalupe Titucia C: 1711753218

Número telefónico: 0981をちと159

correo: rita_sotita 0964@ hetmal. concorreo: gudulepis.ta) gmal. COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA BARRIAL

Número telefónico: 0987837626

SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA

CORRENCIÓN QUITO

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBIEA BARRIAL

Barrial ZCNG 2. S.Ch.V.C. En el C.M. Quito siendo las A.S.....h.C.t.ts. del A.M......de AGAAC...... del PioA.C. se reunieron los siguientes laudadanos que han a reditado su domicilio lo dispuesto por el Libro L², Titulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

NRO	N'OMBRES Y A'ªELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DINECCIÓN	FIRMA
				Curreo:	
~-1		172123805-1	ন ণ্য	Tulf: 023451362	A mark
				Dirección: Ruben Heunley E 19-26	Λ
2	Law Sale 6	Zhoantor	Ť Lj	Tult: 201 xr 3 Rution Join du	1-56/001 CV
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	: 7.	Dirección: $U \downarrow \uparrow \leqslant \downarrow \exists 1 \le \$ I$	
	J.J.			Curreo:	for for
ñ	And	141278 5225	5	Telf: 23285384	
			· · · · ·	Dirección: $\zeta_{low_l} \sim f_{low_l} \sim f_{low_l} \sim \delta_{low_l}$	1
	1116 1116				and the
4	- Alter	Di8949.06	54	Talt: 0) 8 0/ 6/6 7 6 3	- All Still
				Direction: $\leq \sum_{i=1}^{n} \sum_{j=1}^{n} \sum_{i=1}^{n} \sum_{$	-
				Cterreo:	
Ŋ	Kanela Pulo	11 15 2055 53	ήc	Telf: 0367334/36	drew sta is la
				Dirección: Coulos Sam chis 2	-

NRO	NOMBRES)	NOMBRES Y AFELLIDOS	LÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
					Correo:	
9	Gleria	Agaus	7511401001	63	Telf: 0992476252	Jean cours
					Dirección:	
					Correo:	
2	W/ Ja	The Mark	W/ Par 7, 1627 1305490744		Telt: 09 39 WOOSS1	Nuller 2
	s hrs				Dirección:)
	-	-			Correo:	
∞	Alix Pelo	0	171491549-1	אא	Telf: 049830402 6	the for the
				-	Dirección:	
					Correo:	
6	(Telf:	40
	Juvier Jolo)o/c	171481389-1	34	Dirección: 0486543174	- Anton -
					Correo:	
10					Telt: Olecsy7084	x // x
	Cotalin Hendez	Méndez	172686269-9	ςc	Dirección:	
					Correo:	
11	Heise Willings	in the second se	170726304	Ľ	Telt: ロタメタインとんんこう	Lo XX
		0	,		Dirección:	

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAI

COORDINACION QUITO

COORDINACIÓN TERRITORIAL

NRO

12

13

14

ACTA DE CONFORMUNCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

NOMBRES VARELLIDOSEEDULAEDADCORRED ELE TRÓNICO, TELÉFONC V DIRECCIÓNConferenteContractEDULAEDADCORRED ELE TRÓNICO, TELÉFONC V DIRECCIÓNConferenteXantoraAlexandriaAPALILUOXPariteDerectiónCartesEntre Orge 246-387XantoraAlexandriaAPALEGÓNCorreso: Xanta 3-24-EActimaal - ComPariteDeregoInterctión:CartesEntre Orge 266-387DeregoCountralAnta 3-24-EActimaal - ComDeregoDeregoInterctión:La 250-10DeregoCountralAnta 3-24-EActimaal - ComDeregoDeregoInterctión:La 250-10DeregoCountralAnta 3-24-EActimaal - ComDeregoCountralInterctión:La 250-10DeregoCountralInterctión:La 250-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoCountralInterctión:La 20-10RefinesoAntaInterctión:La 20-10RefinesoAntaInterctión:La 20-10RefinesoAntaInterctión:L	FIRMA	THE A	т.	(] JAK / X-	C Martine	· · · · ·				(A mark	·		Con matter 12 an a Green		
us cébura Miri (17)7666463 Miri (7)7666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)76666463 Miri (7)7666555-1	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	0: RARSOLARSCALATING	ĺ	zimers 24 @ hotman		Dirección: LA 30 TA	E hatmail						Correo:		Dirección:	Correo:
s I s s i	CIACI	Ŕ			OH M			- - -	-		5			ų	20	
NOMBRES Y AFELLIDOS NOMBRES Y AFELLIDOS RENTE LENNE RENTER LENNE RENTER DE COLENCE RENTER DE COLENCE R	ĊĘĎULA	OCCARTANT /	-		1717666463			ס שעצ אר אודו			(H) 100 27-2)			110006555-1	
	NDMBRES Y AFELLIDUS	Contrance	KCALL CEM	Kinena Blexardia	Pustic Colon		Dre do Giovanny		reviced upva	Kney Levell		Conserce founds			Emore Critanugul	

100

Telf: 0492702860

Dirección: D_{12}

416

9-1115314

Lerres beinios

17

16

15

NRO	NOMBRES Y AFELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONCI Y DIRECCIÓN	FIRMA
18	Les Alfrice Deu	્ર મિટિકા સ		Correo: altuest y per 6 homent and Telf: 0956 128356	Merce 1 pres
				Dirección: $A \cup A_{\mathcal{L}}$ Bude $\leq M 20$	
				Correo: Lupisguedeupe, falogmail. with	
19	gladulupe Tituana	1711753218 E	50	Telf: 0487837626	Contract Them
	-			Dirección: /2V. W bot-up/la uo Pinto	・ナレ
				Correo: Merine 61-02 agrinail. com	
20	Itarina Galor w	140537364-3	$\tilde{\mathbf{Q}}$	Telf: 0984522579	Ment Marta
	2		L <u></u>	Dirección: AV. la bela E14-223	
				Correc: na or 581 Cattach and	- <u>, -</u>
21	Nauri Pulvon	175342532-2	10	Telf: C ^Q 63443334	All Allo
				Dirección: Eucster Cumuna N 66-25	4.6
	-		ł	Correo: mertha Nacav SB @ gineit. com	
22	MAETUA VACA	1+05009536	62	Telf: 09838 74 13.2	× x x x x x x x x x x
				Dirección: FAUSTU CANANA N 66-23	
				Correo: dizerbaue hut moil com	-
23	D'rego Herrera	tozaph 42 FI	26	Telf: 3452564	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
				Dirección: Fausto Lamana N6(-2)	.

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

COORDINACIÓN CULIECO TERRITORIAL

. . .

NRO	NOMBRES Y & PELLICIOS	CÉDULA	EDvID	CORREO ELISCTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
1 8 1 8	H vid Pascults	{ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ 2 2 t !	3	Correo: M. J. J. Sermes Sedgment - com Telf: Da anno one	NAME-
				Dirección: Le Suls	the
<u> </u>	, i			Correo: gabriel Eb Power Cog Amore con	
19	guilted formers	9925L951E1	20	Telf: 0 9 8 / υ 4 / 6 4 /	
	-			Dirección: f_{c} \mathcal{D}_{c} t	J.
				Correo: 10011982. and (6) g mail. Com	
20	Carmen Vichicela	0502617897	3	Telf: 0989572062	Carpen de du ado
		2		Dirección: λ_{a} $\partial_{a} t_{a}$)
				correo: bonerthespession of a abec es	(
21	Josewin Dilaves	J-CONIESIE4	3	Telf: C1935CE453	Cited of the second sec
				Dirección: CNULLES SALXEREZ Y LA BURA	
	V			Correct OSCONENTE 128 Coloma, Con	ATT DAY
22	User Aque	1722221-6	40	Telf: Φφψυς γ6345	Chap letal
	2			Dirección: Au LBak y Calos Sunt Mrt	A.
		SOULOCTS W	ts	Correo:	Relation Orright
23	Dokura (17/12 1408) Star	1408 X8	- \	Telf: 0983272065	to the second
-				Dirección: <u>A. 1.a. Borta</u>	

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

COORDINACIÓN QUETCO

Página 5 de 10

C
5. mil
COCRDNIACION TERRITORIAL
X R H O H
C and
and a second
Ö 👬
- C }

. .

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	сѓрига	ED,\D	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONIO Y DIRECCIÓN	FIRMA
24	Sondra Rince	(Jud 308233	the	Correo: Sumberfirme 1719 Dg-mail. wm. Telf: 3452656. Dirección: Avsta Deta El424 Educado Flered.	Janel.
25	Di una Yepez	3 tSHME 51 t1	59	Correo: Alanchelen I. Mehid neit com Telf: 0995947063 Dirección: D.V. Ja Bota Zona 113.	Alles
26	Cenel gyrez.	J750832113	6	Correo: carelyepez Sgmad.com. Telf: 3452 558. Dirección: Av. da Beda y Jese Baru la	Silvana
27	Elicie Yaz	1.1.2.151511	t.č	Correo: nuchu doly-y nG hutara taraat Telf: 0984 & 23 295 Dirección: Au. I.a. Bisto E 14-28	C Etrans II
28	Camila Lawaral	Aroyons 3	20	Correo: Cam/a_cultina-brez E hetmart.com Telf: Orgennezaan Dirección: Au la Bala Zana 4 3	· (Comptet)
29	Dolores Ortiz	17 25702094	<u>3</u> 0	Correo: Ich 49 - or 1:2 73 (2) hot mail, 1017 Telf: 3453545 Dirección: Av. La Bola y Luis Comor Eure	

Página 6 de 10

it was
CORDINACIÓN ERRITORIAL

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

. .

NRO	NOMBRES Y NPELLINOS	CÉDULA	ED/\D	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFOILO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				Correo: MANCY Zitse / ACTINECT CC M	111
30	L real the Aller	1722332234	رد. ج	Telf: (1)5145.272	4-1-1-1
		,		Dirección: Lais (rowers de la terre N67-11 La Mat	
				Correo: carmen 2 Cul & holney con	
31	CS.				The second
	Cantilly and	1412291465	21	Y too funes	
	•			Correo: Vita setitor 0964 a hotmail an	
32	124, Sofe				all at sort
)	2017-00-1-1-00	2J	o N. 6613)) ;
				Correo:	
33				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	f -
34				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	
35				Telf:	
				Dirección:	

Página 7 de 10

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFOINO Y DIRECCIÓN	FIRMA
36	Nomer Relaps	A 4 4 6 4 4 4 2 6	°∖r T	Correo: 1900 - VELANSE UN FUL CON	
				Direction: A AND COMPRESS Trails CAPADA	
	 	1		Correct advected to a state of the present of the	
37	Play Josef V Wets		τΩ 10 11	Telf: 2 *2 42 +2 * 2 * 4	C.C.C.
				Dirección: 🖉 a ser a dana e da servición dan a servición	•
				Correo:	
38	Non Cormonal		.	Telf: $Q $	(in the second s
				Dirección: $\bigwedge_{\mathcal{A}} C_n / \mathcal{A} \mathcal{A} \mathcal{A} \sim \mathcal{A} \mathcal{A} \sim \mathcal{A} \mathcal{A} \sim \mathcal{A} \mathcal{A}$	and the second sec
				Correo:	CH- CH
39	JIEEN NOICTA	122 52 14000	0/	Telf: 0983539 101	(Mr. M.
			-	Dirección: $L_{U,CS} \in C_{E^{M}B,L^{1}M}$	0
	(Correo: Viche 42 34 6 har 1. com	
40	Victnie foura	67530936549	5	Telf: 098308833/	Hicond Hickory
				Direction: $\int_{A} \sqrt{5} \mathcal{F} \mathcal{O} = \int_{A} \sqrt{2} \mathcal{E} + \mathcal{E} + \int_{A} \sqrt{2} \sqrt{6} \mathcal{O} \mathcal{E}$	
				Correct March & Come & July mar 20.00	art
41	RUBEN NONDAL	12021266.2	09	Telf: & 국가고2 5 <i>01</i>	
				Directión: $\frac{1}{2} \sum_{i \in \mathcal{N}} \sum_{i \in N$	

,

.

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIM

COCRIMENCION CURED

Página 8 de 10

COORDINACIÓN QUITCO

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAI.

NRC	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELEFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				Correo:	
48				Telf:	
				Dirección:	
				Correu:	
49				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	
50				Telf:	
				Dirección:	

CERTIFICA Y AVALA:

RUK ANSOR & DITO MOVING SOTO CHORINEZ COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA ا ت

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA F: Guedulerpe Titeron 国と

ARIC(A) DE LA ASAMBLEA

FURTHER AND AND AND A PROPERTY OF AND

ZCHA 3 ACTIVA



ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Artículo 429.- Funcionamiento. — "Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas."

Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial- "En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de-la Ordenanzo Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial estableceran los periodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información



de los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Administración Zonal correspondiente."

Artículo 24.- Funciones del Coordinador de la Asamblea-Corresponde al coordinador de la asamblea:

a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debotes, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vígente;

b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias. con consideración de los requerimientos de los demás miembros;

d) Firmar las actas de la asamblea;

e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;

t) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;

g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Admínistración Zonal correspondiente, dentro del término establecido para el efecto;

h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 27 de la Ordenanzo;

i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asambiea.

Artículo 25.- Funciones del Secretario de la Asamblea. - El secretario de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:



a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;

b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,

c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 26.- Requisitos para ser directivo. - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

1.- Desarrollo de la sesión:

En el D.M. Quito siendo las <u>18:00</u> (am/pm) del día <u>11/06</u>, del año <u>2022</u> se reunieron en <u>BAPPIO LA BOTA</u> los siguientes miembros de la asamblea barrial. <u>2012</u> <u>ACTUDO</u>, que han acreditado su domicilio en el presente barrio, con el objeto de designar a la Directiva de la asamblea barrial <u>2012</u> <u>ACTUDO</u>, acorde a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.



En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta Asamblea Barrial y al artículo 430 Sesiones, del Libro 1.3, Titulo II del Código Municipal, se designó a los siguientes miembros como coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial:

Ripa Sopo th Guadalupe Titurina 1706844188 1711753219 0981852159 0987837B66 0982837626 099,18 52159 Av. Labora E15-36 Clarig Rut 1 Jose Basulto NGG-13 × hupisquado loperta minil con. COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL BARRIAL



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.....

F: X Ritae

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

cc. 1406844188

F:7 guadol itiana

CC: 1711753218 SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

50ND3 ACTIVA



ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA PARROQUIAL URBANA O RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Articulo 428 Atribuciones y ámbito de acción. – "Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

a) Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;" (...)

Artículo 27.- De la designación de representantes a la Asamblea Parroquial- "En la misma sesión donde se elija a la directiva de la asamblea barrial, se designará de entre sus miembros a cuatro (4) representantes ante la asamblea parroquial a la que pertenezca.

Los representantes podrán ser o no miembros de la directiva de la propia asambleo barrial. Los representantes a la asamblea parroquial actuarán dentro de los límites de su mandato y en ningún caso podrán excederlo o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea barrial.

Los representantes deberán presentar a la asamblea barrial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea parroquial, así como de su propia actuación y del sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la

COORDINACIÓN QUITO

asambleas zonales y parroquiales, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

Los representantes barriales a la asamblea parroquial deberán presentar a sus respectivas asambleas barriales, dentro de un plazo máximo de veintiún (21) dias contados desde la recepción de la información sobre la obra pública, programas y proyectos sociales factibles de entre aquellos que hayan sido puestos en consideración en la Administración Zonal."

Artículo 28.- De la acreditación de los representantes a la Asamblea Parroquial. - "Para ser acreditados ante la asamblea parroquial, los representantes de la asamblea barrial deberán acudir a la asamblea parroquiai con su documento de identificación."

1.- Desarrollo De La Sesión:

En el D.M. Quito siendo las ...<u>19. hoks (am/pm)</u> del día ...<u>11. Junio.</u>, del año ..<u>2027</u> se reunieron en <u>el homo <u>b</u> <u>Botu 2000.3</u>... los siguientes miembros de la asamblea barrial...<u>2000.3</u>...<u>Act.UC</u>....., que han acreditado su domicilio en el presente barrio, con el objeto de designar a los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial ...<u>2010.3</u>...<u>Act.UC</u>...., acorde a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.</u>

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta asamblea barrial y al artículo 428 y 430, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se designó a los siguientes miembros como representantes para la Asamblea Parroquial:

COORDINACIÓN QUITO TERRITORIAL Scto Hartinez Garmen Liliana Sillo Perez RITS MARIAN 1706844188 1712291465 0998681911 0981852159 0981852159 0998681911 Carlos Sanches 1 100 fuegos Jose Basurto Nº 6613 rita sotita t964 a Hetmailan cormon 22 l'in Chatmail. con Zille XR. Soloto armen **REPRESENTANTE No.1 REPRESENTANTE No.2** Sanchry Je contto Pona Meneral Gaudalase Titurna 1711753218 170470827-3 3452056 0987837626 0996007910. Av, labota y Horia Pinto Av. La Bota E1424 y E Flores. Lupisquadalupe. Talgnail. con Sandraponce 1719 Dymail nonis **REPRESENTANTE No.3**

REPRESENTANTE No.4

Página 3 de 4



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación. la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.....

F:

Guadalupe Tituana

cc: <u>170 ၆ လ ျပါစ စ</u> coordinador/a Asamblea Barrial

CC: 1711753218 SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

ZONN 3 ACTIVA

MODELO DE NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO



NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA

ASAMBLEA BARRIAL Zorea 3 Acrwa

DEL BARRIO	DEL BARRIO	LA Born
------------	------------	---------

PARROQUIA CONITÉ DEL PUEBLO

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA ASAMBLEA:

11 DE Junio DEL 2022



CAPITULO |

DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial denominada $20\pi A 3 Ac\pi \omega n$, están basadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Titulo II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 1.- DEL DOMICILIO. - La Asamblea Barrial denominada ______ Zorca 3 Acrus conforma se espacio como un de deliberación pública en el BOTA G Barrio _____, perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural oesco, del Distrito Metropolitano de Quito, CORITE DEL

República del Ecuador.

Art. 2.- DEFINICIÓN. – Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades, y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.

En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

Art. 3.- ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. – Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

• Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e

COORDINACIÓN QUITO TERRITORIAL Digno

inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

CAPITULO II

CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- CONFORMACIÓN. – Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:

a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;



- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento. (Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. – Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en

COORDINACIÓN Quito TERRITORIAL Digno

las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

CAPITULO III

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL. - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN PRIMERA QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.



Art. 10.- QUÓRUM. - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 11.- SESIONES. - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA. - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.



En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA. - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA. - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Artículo. 1.- SESIONES. - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

- 1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
- 2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación. deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
 - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
 - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
 - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
- 3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.

Los puntos de procedimiento son los siguientes:

- a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
- b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
- c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
- 4. Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
- Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado. Las mociones pueden ser:
 - a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
 - b) Moción para ir a proceso de votación;
 - c) Moción para reconsideración de la votación;
 - d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
 - e) Moción para cierre de debate; y,
 - f) Moción para presentar candidaturas.



- 6. Las mociones deberán aprobarse por mayoría simple (es decir de los presentes de la Asamblea General).
- Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el coordinador tenga la palabra. No podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro participante en uso de la palabra.
- Ningún miembro podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con la excepción del punto de orden. Únicamente el coordinador podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
- 9. Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el coordinador (aunque no haya terminado el debate), o por aprobación de la asamblea mediante moción y aprobación de esta por dos terceras partes de los miembros que dan quórum a la misma, el coordinador procederá a cerrar el debate, de manera formal.
- 10. La votación se realizará mediante levantamiento de mano o mediante toma de lista por orden alfabético, conforme lo determine la asamblea. Cada delegado tendrá las siguientes opciones de votación: a favor, en contra o abstención.
- 11. Las decisiones aprobadas por la asamblea podrán modificarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente dependiendo si se mociona la reconsideración o la rectificación. Las decisiones aprobadas podrán ser sometidas a las mociones de reconsideración o rectificación. Para someter a una reconsideración, primero deberá consultarse a la Asamblea si aprueba o no la reconsideración, de obtenerse el apoyo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, el coordinador de la Asamblea pondrá nuevamente a consideración la moción donde podrán votar todos los presentes y no solo los que inicialmente votaron. La reconsideración procede en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado. Mientras que la rectificación, procede exclusivamente en la misma sesión y solo por una vez, después de proclamado el resultado. Para la rectificación solo podrán participar quienes

estuvieron y votaron inicialmente.

CAPITULO I SISTEMA DE ELECCIONES

- Art. 2.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA. Para las elecciones de la directiva se observará lo siguiente:
 - Cumplir con lo estipulado en el Artículo 26 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza N° 102, ahora incorporada en el Código Municipal en el Libro I.3, Titulo II.



- La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
- El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados.
 La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
- 4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
- 5. La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el piazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
- 6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
- Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
- 8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
- 9. También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
- 10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
- Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;



- 12. La directiva ganadora será juramentada y posesionada en la misma sesión por el Coordinador de la sesión u otra persona y deberán firmar el acta respectiva; y,
- 13. Para el caso de elección de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial, se aplicará el mismo sistema de elección y votación usado para elección de directiva.

Art. 3.- EL VOTO Y DELEGACIÓN. - Los miembros tendrán derecho al voto cuando tengan dicha calidad. Cada miembro tiene derecho a un voto y se prohíbe el voto por delegación para la elección de las directivas o representantes. Todo lo que se apruebe por mayoría será totalmente obligatorio para los ausentes.

Art. 4.- SISTEMA DE VOTACIÓN. - La votación será nominal y directa.

Luego del conteo de votos, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido la mitad más uno de votos, es decir la mayoría simple. Las abstenciones no se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Coordínador de la Asamblea Barrial tendrá voto dirimente en la votación.

Los votos nulos no favorecen a nadie. No existe para este caso reconsideración alguna. En la misma sesión serán juramentados y posesionados en sus funciones la directiva electa.

CAPITULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 5. – Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las autoridades.
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la organización.
- c) Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a las sesiones.
- d) Por incumplimiento de las normas internas de funcionamiento.

Art. 6.- CLASES DE SANCIONES. - Con el objeto de mantener la disciplina y armonía entre los miembros, se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asamblea barrial:

- a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.
- b) Amonestación escrita por segunda vez, llamándole la atención sobre el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Suspensión temporal de los derechos como miembro de la Asamblea Barrial de 30, 90, 180 días o un año según la gravedad de la falta, la misma que será impuesta por la Asamblea y



comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

Art. 7.- En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN Certifico que las Normas Internas de Fu	ncionamiento fue
discutido y aprobado en la sesión celebrada el 11 de JUNIO del	<u> えい2</u> 2, en la
Asamblea Barrial 20ND 3 BCTIVA	, del barrio
ha bota	Parroquia
CONITE DEL POEbLO, del Distrito Metropolitano de Quito.	

FIRMA

Sr. /Sra.: C.C.: 170 G84 4188

F: <u>C.C.:</u> <u>Guado la pe Tutuana</u> C.C.: <u>1711753218</u> SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL